

Constancia Secretarial: El 24 de agosto de 2022 ingresa al Despacho con solicitud del demandante

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., quince de septiembre de dos mil veintidós

Radicación 2021-00083

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con las pruebas que obran en el expediente, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - Por Secretaría elabórese informe de títulos y de conformidad con el art. 447 del C.G.P., si existen dineros a favor del proceso de la referencia, los mismos sean entregados a favor del ejecutante sin exceder las sumas contempladas en la liquidación de costas. Se advierte que la parte actora aún no presenta liquidación del crédito para lo pertinente.

2.- Se exhorta a la parte ejecutante para que presente la liquidación de crédito, teniendo en cuenta además los abonos realizados por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 049 del 16 DE
SEPTIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c54c6e0c5fab40d44931ab9a47d7c6c372d4cdb93d440a0d80db5371ecccff2**

Documento generado en 14/09/2022 04:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>